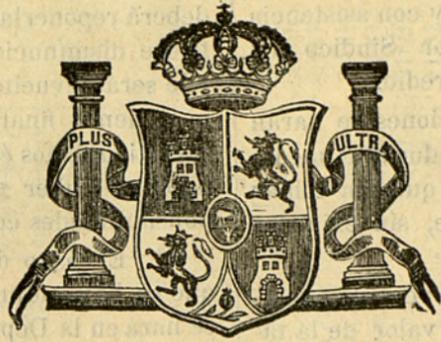


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 255).

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Eutiquio Gomez Barbero en solicitud de que se revoque una providencia de este Gobierno por la que se confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Villahizan de Treviño que no le consentía depósitos de madera y piedra que tenía en la vía pública.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Villarino.**

### Circulares.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el día 1.º del actual del pueblo de Olmillos junto á Sasamon el jóven Cándido Velasco, de 18 años de edad, estatura 1'550 metros, estrecho de cara, sin pelo de barba, con una cicatriz en la ceja derecha; viste pantalon de pana negro usado, blusa recorta color claro de chocolate, chaleco de pana labrada, borceguíes de becerro con punteras ó bigoterías labradas, boina negra, el cual es de creer haya marchado hacia Bilbao en compañía de un primo suyo llamado Eusebio Velasco, yendo además indocumentado ó con cédula supuesta, que se supone sea de otro primo suyo llamado Zoilo: encargo á los

Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno para entregarle á su padre, que le reclama.

Burgos 11 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Villarino.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca del jóven Martin Garcia Moral, que se ausentó de la casa paterna en Pradoluengo el día 28 de Agosto último, y cuyas señas son las siguientes:

De 14 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña, manchado de viruelas; viste pantalon, chaleco y chaqueta de casiana en mal uso, camisa rayada, alpargatas de color y boina azul: vá indocumentado; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno para entregarle á su madre, que le reclama.

Burgos 11 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Villarino.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de la jóven Maria Alonso Fernandez, de la villa de Nofuentes, desaparecida de la casa de su padre el día 31 de Agosto último, y cuyas señas son las siguientes:

De 14 años de edad, pelo corto y rubio, ojos garzos, color bueno, lleva en la cabeza un pañuelo blanco con puntas encarnadas, vestido deteriorado, delantal negro, calza abarcas rotas y medias de lana en mal uso; y caso de ser habida será puesta á disposicion de este Gobierno para entregarla á su padre, que la reclama.

Burgos 11 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Villarino.**

## Sanidad.

Segun me participa el Subdelegado de Veterinaria del partido, se ha desarrollado la enfermedad epizootica variolosa en el rebaño de ganado lanar del vecino de esta ciudad D. Leandro Canton.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 11 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Villarino.**

El ganado lanar del pueblo de Cuevas de San Clemente, que venía padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad, segun participa el Alcalde por certificacion facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 11 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Villarino.**

## Correos.

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde Salas de los Infantes á Quintanar de la Sierra, bajo el tipo máximo de 790 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y Administracion principal de Correos en la de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1893, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en estas Oficinas,

Alcaldías de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra hasta el día 4 de Octubre á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este Gobierno civil el día 9 del citado mes de Octubre á las dos de la tarde.

Burgos 11 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Villarino.**

### Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de..... vecino de....., segun cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la Oficina de Correos de Salas de los Infantes á la de Monterrubio de la Sierra, bajo el tipo máximo de 1.093 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno, en las oficinas de Correos de esta Capital y en la de Salas de los Infantes y Monterrubio de la Sierra, y con arreglo á lo preceptuado en el cap. 1.º del tit. 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en esta Oficina y en las Alcaldías de Salas de los Infantes y Monterrubio de la Sierra hasta el día 5 de Octubre á las cinco de la tarde, y que la

apertura de pliegos tendrá lugar en este Gobierno civil el día 10 del citado mes de Octubre á las dos de la tarde.

Burgos 11 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T, natural de..... vecino de....., segun cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conduccion del Correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**DELEGACION DE HACIENDA.**

La Direccion general del Tesoro público, por órden telegráfica de 9 del corriente, ha resuelto que el segundo periodo de cobranza voluntaria quede terminado en esta Capital el día 20 del presente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 11 de Septiembre de 1899.  
=El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

SECCION DE PROPIEDADES  
Y DERECHOS DEL ESTADO.

*Pliego de condiciones generales para los aprovechamientos de resinacion y caza, que segun Real órden de 12 de Agosto último, se han de realizar en los montes publicos de esta provincia á cargo de la Hacienda, mediante subasta pública.*

1.<sup>a</sup> Las subastas serán sencillas y tendrán lugar el día que se

indique en el Boletin, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de los pueblos donde radiquen los montes, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y con asistencia precisa del Regidor Síndico del pueblo dueño del predio.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán por pujas abiertas durante media hora entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigirles fianza alguna.

3.<sup>a</sup> La licitacion versará exclusivamente sobre el valor de la tasacion, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

4.<sup>a</sup> El remate se adjudicará provisionalmente al postor que haya hecho la puja mas alta. El Presidente anunciará en alta voz dicha adjudicacion á la vez que admitirá y unirá al expediente cuantas reclamaciones se presentasen contra la manera de verificarse el acto.

5.<sup>a</sup> El remate se someterá á la aprobacion del Ayuntamiento dueño de la finca, con los recursos establecidos por el art. 14 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

6.<sup>a</sup> Aprobada la subasta y dentro de los cinco dias siguientes al de la notificacion, el adjudicatario deberá constituir en las arcas municipales del respectivo pueblo el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso, y obligado el rematante á la indemnizacion de los consiguientes daños y perjuicios.

7.<sup>a</sup> Dentro del mismo plazo fijado en la condicion anterior, y en el caso que el rematante no sea vecino del pueblo en cuyo término radica el monte, deberá designar persona que tenga esta circunstancia y le represente para todos los actos del contrato.

Dicha fianza responderá á satisfacer en primer término las multas y demás penas pecuniarias en que incurriere el rematante, quien deberá reponerla cuantas veces sufriere disminucion por tal motivo, y le será devuelta cuando del reconocimiento final resulte no haber cometido daños é infracciones, ó se acredite haber satisfecho las responsabilidades consiguientes.

8.<sup>a</sup> El pago de la cantidad en que se haya adjudicado el remate se hará en la Depositaria del Ayuntamiento y con sujecion á las condiciones administrativas que oportunamente se publicarán.

9.<sup>a</sup> El rematante queda obligado á renovar la licencia correspondiente á cada año, antes del 1.<sup>o</sup> de Octubre.

10. El aprovechamiento deberá verificarse dentro de los plazos señalados en el anuncio de subasta, á contar desde el día que se haga la entrega al rematante, quien deberá solicitarla en los 30 dias siguientes al en que le sea notificada la adjudicacion, quedando prohibida la ampliacion de dicho plazo, salvo que, por razones especiales, el adjudicatario obtenga prórroga de la Superioridad.

11. La ejecucion del aprovechamiento se sujetará estrictamente á las reglas facultativas que para los de su clase establece el pliego general de ellas, publicado en el número 143 del Boletin oficial de la provincia correspondiente al día 7 del actual.

12. Igualmente regirán en la celebracion de la subasta y del contrato subsiguiente, todas las prescripciones contenidas en los artículos 22 al 31, ambos inclusive, de la reforma de la Legislacion penal de Montes de 8 de Mayo de 1884.

13. La infraccion de cualquiera de las condiciones de este pliego

será motivo para suspender el aprovechamiento. Esta suspension deberá ser acordada por el Delegado de Hacienda á propuesta de la Guardia civil encargada de la vigilancia del predio, de los funcionarios de la Seccion ó de la Comision de montes respectiva, quienes en casos muy urgentes, y bajo su responsabilidad, podrán imponer desde luego, dando cuenta inmediata á la expresada Autoridad.

14. El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnizacion por causa de los perjuicios que la alteracion de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen. Sin embargo, podrá reclamar la rescision del contrato si se diere la imposibilidad de entrar en el monte por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, como tambien por consecuencia de alguna disposicion de los Tribunales, fundada en demanda de propiedad, ó cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion.

15 Si el contrato se anulara ó suspendiese por actos de la Administracion ajenos al rematante, este tendrá derecho á ser indemnizado á prorratio y previa tasacion por la parte del disfrute que haya satisfecho y no pueda aprovechar, pero sin opcion á indemnizacion alguna en concepto de otros perjuicios.

16. La trasmision ó traspaso de este arriendo por el rematante á favor de otra persona, en el caso de que asi le conviniere, habrá de ser aprobada necesariamente por el Delegado de Hacienda de la provincia para que obtenga fuerza legal.

Burgos 9 de Septiembre de 1899.  
=El Ayudante de la Seccion, Esteban Rios.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar, procedentes de los montes públicos de esta provincia á cargo de la Hacienda, durante el año forestal de 1899-900, en virtud de la Real órden de 12 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones que antecede.

Términos municipales.	Nombres de los montes.	Pertenencia.	Clase de aprovechamiento.	Plazo.	Tasacion. Posetas.
Aguilera (La).	Pinar.	La Aguilera.	Resinacion de 8000 pinos.	8 meses.	1.600
Aranda.	La Calabaza.	Aranda.	Caza.	Año venatorio.	250
Gumiel de Hizan.	Manojar.	Gumiel.	Resinacion de 10.000 pinos.	8 meses.	2.000
Hontoria de Valdearados.	Carrascal.	Hontoria.	Idem de 6000 id.	8 id.	1.200
Horra (La).	El monte.	La Horra.	Idem de 6000 id.	8 id.	1.200
Quemada.	Pinar.	Quemada.	Idem de 8000 id.	8 id.	1.200

Burgos 9 de Septiembre de 1899. =El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Bilbao.**

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Pedro Echevarria Cabañes, hijo de Agustin y de Faustina, natural de

Aranda de Duero (Burgos), de 33 años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio zapatero, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision, y es de las señas siguientes: estatura 1'620 metros, ojos y pelo negros y color moreno, para que en el término de diez dias, conta-

dos desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y en-

carga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 31 de Agosto de 1899. =El Presidente, Fermin Moscoso del Prado. =El Secretario, Jacobo Giraldez.

Requisitoria.

D. Claudio Macias Galan, Segundo Teniente del Batallon Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Anastasio Lopez Hernandez, por el delito de faltar á embarque cuando lo efectuó el Batallon.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de la primera Compañia de este Batallon Anastasio Lopez Hernandez, hijo de Benito y de Gervasia, natural de Escobados (provincia de Burgos), soltero, jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, estatura 1'614 metros, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Cuarto de banderas del Batallon Cazadores de Mérida, núm. 13, sito en el Castillo principal de Lérida y á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Antoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Anastasio Lopez Hernandez, y en caso de ser habido sea conducido al Castillo principal de esta ciudad y á mi disposicion, por tenerlo asi acordado en diligencia de este dia.

Dado en Lérida á 30 de Agosto de 1899. = Claudio Macias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública los materiales necesarios para la construccion de edificios para dependencias y accesorios en el cuartel de artilleria Fernan-Gonzalez y del cuartel de infanteria Rodrigo de Vivar de esta plaza, que quedaron sin subastar en la primera, por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitacion que se celebrará el dia 20 de Octubre próximo, á las once en punto de la mañana en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 35, ante el tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas, economico-facultativas, económico-legales y de precios limites, que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los dias laborables á las horas de despacho.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase duodécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 correspondiente á cada uno de los materiales que abrace su proposicion, con arreglo á los precios limites que á continuacion se detallan.

Estado expresivo de la clase, procedencia y dimensiones, precios y plazos de entrega de los materiales que se subastan para las obras de construccion de edificios para dependencias y accesorios en el cuartel de artilleria Fernan-Gonzalez y del cuartel de infanteria Rodrigo de Vivar, con inclusion de la cantidad probable que podrá necesitarse.

DIMENSIONES.

MATERIALES.

MATERIALES.	DIMENSIONES.	Unidad.	Precio de la unidad. Ptas. cts.	Tiempo que debe mediar entre el pedido y la entrega.	Cantidad probable que podrá necesitarse durante los cuatro años.	Importe. Ptas. cts.	5 por 100 de garantía. Ptas. cts.
Ladrillo ordinario grueso.	De 0'28 m. largo, de 0'14 m. ancho y 0'05 m. de grueso.	Millar....	36	Dos dias por cada millar.	470	16920	846
Id. id. delgado.	De 0'27 largo, de 0'13 ancho y de 0'25 de grueso.	Id.	25	Dos dias por cada millar.	200	5000	250
Id. id. de rasilla.	De 0'25 largo, de 0'11 ancho y de 0'18 de grueso.	Id.	18	Un dia por cada millar.	300	5400	270
Id. prensado.	De 0'25 largo, de 0'125 ancho y de 0'048 de grueso.	Id.	68	Dos dias por cada millar.	70	4760	238
Id. hueco.	De 0'25 largo, de 0'125 ancho y 0'048 de grueso con tres agujeros.	Id.	50	Dos dias por cada millar.	50	2500	125
Teja plana.	De 0'405 largo, de 0'235 ancho (13 tejas en metro <sup>2</sup> ).	id.	180	Seis dias por cada millar.	50	9000	450
Silleria de piedra de Hontoria.	Del tamaño que se pida y uso corriente.	M <sup>3</sup>	60	A entregar un metro <sup>3</sup> por dia.	130	7800	390
Id. dura de Ibeas.	Del tamaño que se pida y uso corriente.	Id.	60	El mismo caso que el anterior.	200	12000	600
Sillarejo de piedra dura.	Diferentes.	Id.	34	Ocho dias por cada 10 m <sup>3</sup> .	270	9180	459
Losas de id. de Ibeas ó Atapuerca.	De 0'40 m. á 1'20 largo, de 0'40 á 0'80 de ancho y de 0'12 á 0'15 de espesor.	M <sup>2</sup>	9	Dos dias por cada 10 m <sup>2</sup> .	130	1170	59
Adoquines de piedra de Carcedo ó de Cardaña.	De 0'20 á 0'32 de largo, de 0'10 á 0'15 de ancho y de 0'15 á 0'18 de tizon.	Id.	9	Un dia por cada metro <sup>2</sup> .	70	630	32
Piedra para mamposteria.	El menor mampuesto deberá pesar 2 kilogramos.	M <sup>3</sup>	5	Un dia por cada 20 m <sup>3</sup> .	1330	6650	333
Morrillo para empedrados finos.	De 0'03 á 0'07 en un sentido, de 0'025 á 0'04 en otro y en el otro de 0'09 á 0'12.	Id.	5	Un dia por cada 4 m <sup>3</sup> .	100	500	25
Id. para id. ordinarios.	De 0'08 á 0'12 en un sentido, en otro de 0'03 á 0'05 y en el otro de 0'10 á 0'14.	id.	3	Un dia por cada 4 m <sup>3</sup> .	70	210	11
Piedra machacada.	Deberá pasar por una malla de 0'04 m. diámetro, sin pasar por otra de 0'02.	Id.	5'75	Un dia por cada 4 m <sup>3</sup> .	120	690	35
Cal grasa para morteros y blanqueos.	Se entregará viva, en piedra y sin polvo alguno.	Hectolitro.	1'50	Un dia por cada 20 hectolitros.	300	4500	225
Arena.	Se entregará viva, en piedra y sin polvo alguno.	M <sup>3</sup>	2'50	Un dia por cada 4 m <sup>3</sup> .	530	1325	667
Baldosas de cemento.	de 0'20 m. de largo, 0'2) de ancho y 0'20 de espesor.	Millar....	2'40	Un dia por cada millar.	2)	4800	240
Tubos de cemento.	De 0'15 m. de diámetro interior.	M <sup>1</sup>	2	Un dia por cada 3) m <sup>1</sup> .	200	400	20
	De 0'25 de diámetro interior.	Id.	2'50	Un dia por cada 30 m <sup>1</sup> .	330	825	42
	De diferentes escuadrias, siendo su longitud de 5 ms. ó menor.	Id.	3	Un dia por cada 30 m <sup>1</sup> .	400	1200	60
Madera de escuadria de pino de Soria.	De id. id. de mas de 5 metros, pero sin exceder de 10.	M <sup>3</sup>	44	Un dia por cada 10 m <sup>3</sup> .	80	3520	176
	De 0'23 m. de grueso, longitudes y anchos diferentes.	Id.	52	Un dia por cada m <sup>3</sup> .	60	3120	156
	De 0'33 de grueso, longitudes y anchos diferentes.	M <sup>2</sup>	1'50	Un dia por cada 50 m <sup>2</sup> .	1330	1995	100
	De 0'07 de grueso, longitud de 3'9) m. y anchos diferentes.	Id.	2'50	Un dia por cada 40 m <sup>2</sup> .	470	1175	59
Tablazon de pino de Soria ordinario.	De 0'045 de grueso, longitud de 3'9) m. y anchos diferentes.	Id.	3'25	Un dia por cada 40 m <sup>2</sup> .	610	2177'50	109
	De 0'07 de grueso, longitud de 3'90 y anchos diferentes.	Id.	4'25	Un dia por cada 40 m <sup>2</sup> .	300	1275	64
	De 0'090 de grueso, longitud de 3'90 y anchos diferentes.	Id.	6'25	Un dia por cada 40 m <sup>2</sup> .	330	2062'50	104
	De 0'023 de grueso, longitudes y anchos diferentes.	Id.	2'25	Un dia por cada 30 m <sup>2</sup> .	1000	2250	113
	De 0'033 de grueso, longitud de 3'90 y anchos diferentes.	Id.	3'75	Un dia por cada 20 m <sup>2</sup> .	200	750	38
	De 0'045 de grueso, longitud de 3'9) y anchos diferentes.	Id.	4'75	Un dia por cada 20 m <sup>2</sup> .	500	2375	119
	De 0'070 de grueso, longitud de 3'9) y anchos diferentes.	Id.	8	Un dia por cada 20 m <sup>2</sup> .	300	2400	120
	De 0'090 de grueso, longitud de 3'9) y anchos diferentes.	Id.	10'50	Un dia por cada 20 m <sup>2</sup> .	400	4200	210
Tablazon de pino rojo.	De 0'10) m. ancho, 0'025 grueso, longitudes diferentes, cepillados por sus dos caras.	Id.	3	Un dia por cada 100 m <sup>2</sup> .	2460	7380	369

